



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TECHO DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSÉ ELADIO RAMOS ALEMÁN**, Mayor de edad, casado maestro de obra, portador de mi Identidad No 1015-1965-00029 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, tales Reparación de calles, Adoquinado, Vados, Enchapados de calle, Cajas Puentes, Tulumos en las calle, Centros de Salud y Escolares, Casas de Habitación, así como también Centros Comunales, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar el Proyecto Construcción de Techo de la Escuela de La Comunidad de las Marías.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 100,844.65 (Cien Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, Descalificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriere en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada a sí mismo.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 15 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas.asi mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

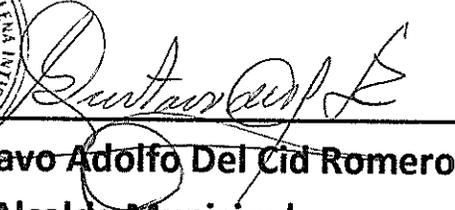
DECIMA PRIMERA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. El. CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y la corporación Municipal.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 23 días del mes de Noviembre del año 2022.




Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.




José Eladio Ramos Aleman.
Contratista



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. AMENIZACION DE UNA NOCHE CON LA DISCO-MOVIL "RUMBA".

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, portador de mi tarjeta de identidad No. 1008 1946 00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE CARLOS BAUTISTA MESA**, mayor de edad, propietario de la discomóvil Rumba, portador de mi Identidad No 1006-1982-00265 y en mi condición de Propietario de la disco, Hondureño y residente en el Municipio de la Esperanza Departamento de Intibucá, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: El contratista se compromete operar con su disco móvil seis horas cada día empezando de las nueve de la noche hasta las tres de la mañana los días 29 de Noviembre para festejar la Feria Patronal en Honor a la Virgen Santa María Magdalena.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de transporte y movilización de su equipo.

CUARTO: El Contratista será responsable de amenizar con la disco móvil, para efectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliera el plazo parcial convenidos incurriera en atrasos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEPMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto de la (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

1-Constancia Vigente emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de que el contratista está sujeto al régimen de pagos a cuenta, ó.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 24 Horas plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

OBTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del pago, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiera en el proceso.

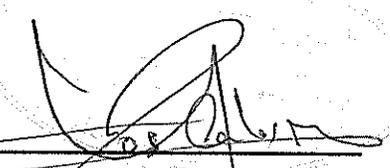
NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas.asi mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 29 días del mes de Noviembre del año 2022.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal.


José Carlos Bautista Mesa.
Contratista



CONTRATO.

NOSOTROS: GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad N°. 1008-1946-00046 Hondureño y residente en esta Cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **MARTIR ALEXANDER NOLASCO**, mayor de edad, soltero, portador de mi Identidad N° 1003- 1992- 00129 y en condición de Director del Conjunto de Banda Musical, Hondureño y residente en el Municipio de Colomoncagua, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El Contratista se compromete presentarse a amenizar con su Conjunto de Banda Musical el día martes 29, miércoles 30 del presente amenizar en los eventos eclesiásticos y en el campo de futbol y en la Plaza Municipal.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a amenizar desde el 29 hasta 30 de Noviembre del año 2022, por un monto total de Lps 20,331.49 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS .) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, Transporte desde su lugar de origen.

TERCERO: El Contratista autoriza por este medio al contratante a que se le deduzca la retención del 12.5% de su utilidad del impuesto de SAR, la retención de la fuente de su contrato lo cual se le deducirá un monto de Lps 331.49, lo cual se le cancelara Lps 20,000.00.

CUARTO: El Contratista se compromete amenizar con su conjunto de banda musical durante todo el evento de la feria patronal en honor a la virgen de La Santísima Trinidad.

QUINTO: El Contratante se compromete cancelarle al Director del Conjunto de banda Musical en un solo contado al finalizar el contrato.

SEXTO: Ambas partes contratante y contratista manifiestan en estar de acuerdo en todas las clausulas establecidas en el presente contrato.

Magdalena Intibucá 29 de Noviembre del año 2022.


Gustavo A. Del Cid Romero
Alcalde Municipal.




Mártir Alexander Nolasco.
Director de la Conjunto Musical.





CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE Y TRAMO DE PAVIMENTO CICLOPEO EN LA COMUNIDAD EL SITIO.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE ATILIO DIAZ HERNANDEZ**, Mayor de edad, de unión libre, portador de mi Identidad No 1008-1966-00098 Hondureño y residente en la Comunidad del sitio quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, Modulos Escolares, salones de Conferencias, tales Reparación de calles, Vados, Enchapados, Adoquinado, Cajas Puentes, cerca perimetral, construccion de viviendas de habitación, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete al Proyecto De Construcción De Caja Puente y Tramo de Pavimento Ciclópeo en la Comunidad el Sitio.

TERCERO: El Contratista se compromete en construir la obra por un monto total de Lps 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, materiales, fletes y todo lo requerido para lograr la ejecución del proyecto y obtener un trabajo de calidad. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán en base a las cantidades de obra reflejadas mediante una estimación presentada por el contratista.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado. Por la administración, su responsabilidad durara hasta que espire el periodo de duración de la garantía de calidad.

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION: Multas o sanciones por incumplimiento de plazo: si el contratista no cumpliere el plazo parcial convenidos incurriere en trazos de manera no justificada por los que no pudiese entregar la obra en los plazos pautados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser: Lps 500 de multas diarias por atrasos parciales y si el atraso parcial de fuese repetitivo se dará la reducción del contrato con la ejecución de la garantía de cumplimiento.

1-Art 72 de la ley de contratación del estado: la administración podrá imponer multas por incumplimiento de plazos parciales cuando la naturaleza lo requiera y este previsto a si en los citados documentos.

SEXTA: El contratista deberá cumplir o ejecutar con forme a diseño especificaciones técnicas y cantidades de obras presentadas en los pliegos las obras correspondientes en tiempo y en forma; la no ejecución de las mismas permitirá la aplicación de una multa igual a la obra contemplada a sí mismo en la ejecución el llenado de la bitácora del proyecto el cual se llenara cada día.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y APLICACIÓN DE SUPERVISION. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el trabajo estipulado de acuerdo a términos contractuales. b) En el caso de que el inspector ó supervisor suspenda la ejecución de la obra, también estará sujeta a la suspensión la contratación técnica de EL CONTRATISTA, por el plazo que dure la suspensión de la obra; en ambos casos acordados por la Municipalidad. De común acuerdo cuando no sea por causa imputable a EL CONTRATISTA. c) Si EL CONTRATISTA rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar la respectiva garantía a través del inspector ó supervisor de AMFI y el técnico de proyectos de la Municipalidad y a si mismo los miembros de la corporación municipal.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

SEPTIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto Sobre la Renta (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

OBTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 30 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

NOVENA: GARANTÍAS: A la firma de este contrato El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor del 15% del monto total de la obra con una vigencia de 180 días, o por una garantía bancaria, esta será liberada a la terminación de este contrato a demás EL CONTRATISTA presentara una garantía de calidad de la obra por un valor del 5% del monto total de la obra respaldada por una garantía bancaria ,esta será liberada 12 meses (1 año) contados a partir de la fecha de su emisión, El contratista para optar al derecho de un anticipo este deberá presentar por escrito la solicitud del mismo por un monto no mayor al 15% del costo total del contrato: acompañada a la solicitud la garantía del anticipo; no aplicara solicitud de anticipo para la ultimo estimación prevista en la ejecución de la obra.

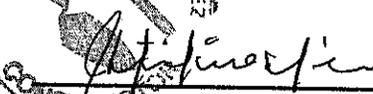
DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Planos, Especificaciones técnicas, copia del primer pago y los restantes, fotografías, orden de inicio, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción, la bitácora es obligatoria llenarla diariamente, y un cronograma de las actividades que se realizaran en el proyecto.

DECIMA CUARTA: FINALIZACION DE LA OBRA: El contratista deberá presentar acompañado de la estimación final un acta. Donde describa de la forma resumida la ejecución total de la obra. Aspectos técnicos que deben cumplirse para el mantenimiento de calidad de obra, un resumen de la aplicación de las observaciones hechas por la supervisión y la aplicación de las mismas manuales de operación y mantenimiento de la obra y comprobación de la limpieza de los predios y presentar la garantía de calidad de obra del 5% del monto total del proyecto, con una vigencia no menos de 12 meses.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 28 días del mes de Noviembre del año 2022.



Gustavo Adolfo Del Cid Romero
Alcalde Municipal



José Atilio Díaz Hernández.
Contratista